

LOS TESTAMENTOS. UN TIPO TEXTUAL CON TRADICIÓN: DE LA EDAD MEDIA A LA ACTUALIDAD

M^a JOSÉ HEREDIA GALIÁN
Universidad de Murcia

*«Retirado en la paz de estos desiertos
con pocos pero doctos libros,
vivo en conversación de los difuntos
y escucho con los ojos a los muertos.»*

Quevedo

RESUMEN: En este trabajo analizo la estructura y lengua de una serie de testamentos de distintas épocas para compararlos entre sí y determinar que partes estructurales y fórmulas lingüísticas perviven, cuáles han cambiado y en qué manera. Para ello he seleccionado una serie de textos representativos de tres periodos diferentes (Edad Media, finales del siglo XVI y principios del XVII y testamentos actuales) para estudiarlos, primero, dentro de su contexto social, histórico y lingüístico y pasar, después, a ver qué variaciones se han producido en ellos a lo largo del tiempo.

ABSTRACT: In this paper I analyse different juridical documents, testaments, that were written in three different periods: in the Middle Ages, in the last years of the XVI centuries and in the actual period. In this testaments I pay attention to the linguistic elements and the different structures in their periods. After I have studied the elements which have evolved and changed and which are in the same manner without change. At the final I have extracted an conclusions about this changes and the real reason for them.

1. INTRODUCCIÓN

Se define testamento, en su primera acepción, como la «declaración que de su última voluntad hace una persona, disponiendo de bienes y de asuntos que le

atañen para después de su muerte» o bien, como segunda definición, el testamento es aquel «documento donde consta en forma legal la voluntad del testador»¹. Para que resulte jurídicamente válido debe ser «unilateral, no receptivo, personalísimo, formal o solemne y revocable»².

Evidentemente, tenemos un tipo documental directamente relacionado con uno de los temas fundamentales de la existencia humana: la muerte. Por tanto, dada la trascendencia social y jurídica de este fenómeno, es claro que «siendo el acto de testar el mismo en épocas diferentes, se configura de distinta forma, reflejando mentalidades y actitudes propias del momento histórico en que se inscribe»³. La idea de la vida como camino hacia la muerte es la que sufre modificaciones según las épocas y las corrientes históricas; pero esos cambios de mentalidad no anulan nunca su presencia. Así, el sentido religioso que adquiere este tipo documental va sufriendo transformaciones a lo largo del tiempo, pero, sin llegar a anularse completamente⁴.

En cuanto a la lengua testamentaria –sobre todo asociada a la segunda acepción dada por la R.A.E.– está muy vinculada a la lengua jurídica y al mismo estamento notarial. Esto le aporta una serie de particularidades lingüísticas presentes a lo largo del tiempo y aún vigentes⁵. A esa vertiente jurídica que implica

1 *Diccionario de la Lengua Española*. RAE. Ed. Espasa Calpe, vigésima primera edición. Madrid, 1997.

2 A. Bejarano Rubio, *El hombre y la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*. Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Concejalía de Cultura. Cartagena, 1990. P. 31. Esa revocabilidad no será tal en la Alta Edad Media, su cambio se producirá en los siglos bajomedievales y será uno de los cambios esenciales en el largo periodo medieval. *Vid.* Estos rasgos se contemplan en los artículos 667, 669, 670, 673, 687, 737, CC. *Vid. Diccionario básico jurídico*. Biblioteca Comares de ciencia jurídica. Granada, 1996.

3 Díez de Revenga, P. e Igualada Belchí, D. A. «La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI)». *Revista de Investigación Lingüística*, N^o 1. Universidad de Murcia, 1997. P.37.

4 *Vid.* García Moratalla, J. *Los testamentos en Albacete a finales del siglo XVI (1588-1600)*. Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», 1999. En especial, para un acercamiento al contenido religioso de los testamentos, la referencia que hace en la introducción a: Melgarejo Manrique de Lara, *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, ejecutivos y residencia, con el género del papel sellado que a cada despacho toca*. 1^a edición. Granada, 1652.

5 Para ver la evolución del oficio notarial y la separación de escribanos y notarios. *Vid.* Álvarez-Coca González, M. J. «La fe pública en España; Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción» *Boletín de la Anabad*, 37. Números 1 y 2. Pp. 7-67.

la realización de lo testado se une, en algunas épocas, una visión religiosa –derivada directamente de la importancia, ya comentada, que tiene la muerte⁶.

Ciertamente el valor que el hombre da a la muerte abarca múltiples aspectos de la vida que van desde determinados comportamientos sociales hasta concepciones culturales que determinan y condicionan el propio vivir diario⁷. Su trascendencia se ha puesto de manifiesto a lo largo de la historia en la literatura, la filosofía, el arte, y en todas las ramas y ámbitos del saber.

En este trabajo he recogido varios testamentos y documentos vinculados con la donación *mortis causa* con la intención de acercarme a la evolución sufrida por este tipo documental en (y entre) las épocas señaladas.

Para ello, dado el extenso número de documentos existentes, he seleccionado una serie de textos representativos de tres periodos diferentes (Edad Media, finales del siglo XVI y principios del XVII y testamentos actuales) para estudiarlos, primero, dentro de su contexto social, histórico y lingüístico y pasar, después, a ver qué variaciones se han producido en ellos a lo largo del tiempo.

Los textos áureos y actuales son testamentos propiamente dichos o bien, en el último caso, plantillas de testamentos que facilitan la labor del notario. Sin embargo –dado que en la Alta Edad Media el significado inicial del testamento se amplía y esta palabra pasa a designar una serie de documentos que van desde las donaciones hasta ciertos acuerdos de traspaso de bienes llevados a cabo al margen de la muerte⁸– he escogido para la representación de este periodo una serie documental que se presenta como donación pero que se vincula directamente con el testamento. De este modo el concepto de testamento queda ampliado desde otros puntos de vista ya que, aunque la donación como concepto general puede abarcar las modalidades *inter vivos* o *mortis causa*, he encontrado algunos documentos de donaciones que se realizan dentro del tipo jurídico que supone en cambio *inter vivos* pero que, sin embargo, parten de la misma idea mortal desde la que se realiza el testamento.

6 Díez de Revenga, P. e Igualada Belchí, D. A. «La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI)». *Ibid.*

7 Vid. A. Bejarano Rubio, *Op. Cit.*

8 Martos Calabrús, M. A. *Op. Cit.* Sobre la contemplación de un elemento más general que el testamento afirma la autora que: «Durante la larga etapa que va del siglo VIII al XII, únicamente los países visigóticos conservaron el testamento. En el resto de la Europa occidental, la forma que sirve para hacer una disposición más allá de la muerte es la donación». P. 37.

Los documentos analizados son los siguientes:

a) Documentos medievales. Los documentos utilizados para la realización de este apartado se encuentran en Ramón Menéndez Pidal, *Documentos Lingüísticos de España. I. Reino de Castilla*⁹:

- Doc. 153. Año 1197: *Partición que la abadesa de las Huelgas de Burgos hace con sus hijos y con su annado Gonzalo Martínez.*
- Doc. 154. Hacia 1200: *Juan Maté funda un aniversario por su alma en la catedral de Burgos.*
- Doc. 187. Año 1234: *Los herederos de Ruy Perez repudian la herencia en beneficio de don García, su acreedor.*
- Doc. 320. Año 1243: *Teresa Sánchez hace donación a su marido de cuanto de él había recibido, para después de su muerte.*
- Doc. 351. Año 1272: *Domingo Pérez reconoce que su madre le entregó la herencia que le correspondía de su padre.*

b) Testamentos áureos. García Moratalla, *Los testamentos en Albacete a finales del siglo XVI (1588-1600)*¹⁰:

- Doc. 2. Año 1588: *Testamento de Juana Díaz Hurtado.*
- Doc. 3. Año 1588: *Testamento de Sebastián López, criado de Pedro Carrasco.*
- Doc. 4. Año 1592: *Testamento de Estevanía Martínez.*
- Doc. 5. Año 1592: *Testamento de María López, muger de Alonso Aguado, el mozo.*
- Doc. 6. Año 1592: *Testamento de Ana Muñiz, muger de Pedro Fernández.*

c) Testamentos actuales: en este punto me han sido facilitados varios testamentos así como las plantillas y modelos generales para la redacción de testamentos en nuestros días. La referencia a estos documentos la realizaré por los números de registro de los mismos mientras que aludiré a las plantillas como *plantilla de testamento* o *de escritura de donación* respectivamente:

- Testamento de 13 de octubre de 1967.- Número 1919.
- Testamento de 18 de junio de 1984.- Número 1825.
- Testamento de 2 de junio de 1998.- Número 1541.
- Plantilla de testamento.
- Escritura de donación.

9 CSIC, *Revista de Filología Española. Anejo LXXXIV*. Madrid, 1996.

10 *Op. Cit.*

Estos tres grupos documentales constituyen el cuerpo de este trabajo, dividido en esas tres grandes etapas que confluyen en un cuarto punto de cotejo que ponga de manifiesto la parte de permanencia y la parte de cambio que han operado en este tipo documental y, directamente relacionado con esto, en la actitud del hombre ante la muerte¹¹.

2. LOS TESTAMENTOS MEDIEVALES

Teniendo en cuenta que la muerte suponía un encuentro con Dios como recompensa de lo realizado en esta vida, el hombre medieval creía que «para prepararse al bien morir, era necesario hacer previamente el testamento» y en esta manifestación de la última voluntad se hacía necesario señalar, además de los bienes cedidos, «las condiciones de sepultura, lugar de enterramiento, número de misas y oraciones en sufragio de su alma»¹². No obstante, según decía, en la Alta Edad Media el significado del testamento sufre una ampliación y otras formas documentales como la donación *inter vivos* o el *traspaso de bienes* vienen a completar las formas testamentarias¹³. Así, «la mayoría de los actos *mortis causa* son disposiciones piadosas que se conservan en los cartularios de las propias entidades beneficiarias»¹⁴

Existen una serie de requisitos formales imprescindibles para la validez de estos documentos¹⁵ que son sistematizados por M^a Angustias Martos Calabrús¹⁶ en los siguientes:

11 Para un acercamiento profundo y detallado a este último punto resultan imprescindibles dos libros de Philippe Ariès: *El hombre ante la muerte*. Versión castellana de Mauro Armijo. Ed. Taurus, Madrid, 1983. También: *Historia de la muerte en Occidente. Desde la Edad Media hasta nuestros días*. Traducción de F. Carbajo y R. Perrin. El Acantilado, 28. Barcelona, 2000.

12 Bejarano Rubio, *El hombre y la muerte... Op. Cit.* P. 19.

13 Martos Calabrús, M. A. *Aproximación histórica a las solemnidades del testamento público. Op. Cit.* El mejor ejemplo de este apartado lo supone el documento 320 que se utiliza la donación en vida de una serie de bienes que pueden ser disfrutados por el que los recibe únicamente tras su muerte. Es decir, se elige la estructura jurídica de una donación pero lo que se realiza es un testamento.

14 Martos Calabrús, *Op. Cit.* P. 38.

15 Dichos requisitos suelen ser comunes al resto de documentos jurídicos aunque en todos los casos queden condicionados al contenido y la funcionalidad de los mismos.

16 *Ibid.* Pp. 39-41.

- a) Necesidad de testigos.
- b) Redacción:
 - b.1.) preámbulo,
 - b.2.) nombre del otorgante,
 - b.3.) nombre del destinatario,
 - b.4.) contenido de las disposiciones
 - b.5.) y protocolo final.
- c) Signo y sello notarial.
- d) Unidad de acto.

Lingüísticamente cada una de estas partes mantiene fórmulas y estructuras propias de la lengua jurídica, así como determinadas invocaciones y expresiones religiosas, bien fosilizadas, bien improvisadas¹⁷.

El sentimiento de religiosidad y la actitud ante la muerte quedan claramente constatados en el documento 1200 que es la fundación de un aniversario por el alma del emisor¹⁸, he seleccionado este documento porque es la mejor prueba de la necesidad que el hombre medieval tenía de dejar solucionadas sus cosas espirituales: «*ego Johannes Matthei do & concedo Deo et ecclesie Sancte Marie pro meo aniversario....*»

Así, en el protocolo inicial de algunos de estos documentos aparece una invocación o una alusión religiosa al comienzo del texto que supone una protección sobre el emisor. Algunas de ellas:

- «*In Deo nomine.*» (d. 153),
- «*In nomine Domini*» (d. 187),
- «*In Dei nomine amen*» (d.320)

La enumeración de hijos –o herederos–, así como la de los bienes que posee el testador se hace mediante estructuras polimembres con polisíndeton y enorme-

17 Para un estudio detallado de estas expresiones en testamento de los siglos XV y XVI *vid.* Díez de Revenga, P. e Igualada Belchí, D. A. *La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI). Op. Cit.*

18 Señalaré en este punto la diferencia entre emisor y redactor ya que el primero es el testador o aquella persona que aparece como dadora del documento mientras que el segundo sería el notario que escribe el mismo.

mente reiterativas, dichas estructuras son modificadas en los testamentos posteriores y la enumeración de los herederos ya no repetirá las conjunciones copulativas hasta la saciedad mientras que los bienes se englobarán en categorías más generales en lugar de ser enumerados tan detalladamente.

La enumeración de bienes sigue el siguiente modelo:

- «*con suos solares ermos & poblados & delant la carrera, & con entrada & con exida; & las uinnas (...)*» (d. 153),
- «*& do las casas ubi mora don Gilibert por los VIII morauedis, & do por los otros (...)*» (d. 154)¹⁹.
- «*todo quanto me el dio en arras & quanto me el dio por mios derechos & quanto me dio en dado ? quanto compramos de so uno*» (d. 320).

En cuanto a los herederos se hace imprescindible detallar tanto el nombre y apellidos completos como el parentesco que tienen con el emisor, dato este último que se realiza lingüísticamente siguiendo siempre unas determinadas fórmulas siempre dentro de otras estructuras enumerativas polimembres:

- «*como yo don Ordonno Alvarez por mj & por Garcia Alvarez & por donna Sendina, mios ermanos, & los otros mios ermanos, e yo Guter Gonzalvez de Fenestrza & yo Pedro Gonzalvez & yo Martín Gonzalvez & ...*» (d. 187)

También, el protocolo final mantiene una estructura semejante a la del resto de documentos jurídicos medievales, con datación tópica y cronológica detallada:

- *Facta carta in mesem octubri, in era M.º CC.ºXXXV.º* (d. 153)
- *Facta carta en Lerma II dias andados del mes de januarij, anno ab incarnatione Domini M.º CC.º XXX.º IIIJ.º, era M.º CC.ºLXX.ºIJ.º*. (d. 187)
- *Facta carta en Montiel, el postremero dia de março, sub era M.º CC.ºLXXX.º prima*. (d. 320)

19 Este documento cumple las características de enumeración de bienes como cualquier otro testamento a pesar de tratarse de la fundación de un aniversario. Dichas características, según decía, son también extensibles a toda la prosa jurídica medieval.

- *Facta carta XX dias de deziembre, era M.CCC. ? diez años.* (d. 352)

Con cierre y validación notarial en la que el notario ejerce, a veces, únicamente como tal mientras que, en otras, se presenta a él mismo como testigo:

- *«E por que esta carta sea mas firme & mas estable, pongo en ella mio seelo»* (d. 320)
- *«yo Johan Domínguez, scriuano, la scriui & so testigo»* (d. 352)

La introducción de algunos apartados, así como la estructuración textual se realiza, en ocasiones, mediante fórmulas establecidas que ayudan a delimitar claramente las distintas partes del texto. Muchas de estas fórmulas son utilizadas en todos los documentos jurídicos y suponen una importante fuente de análisis lingüístico porque se encuentran a caballo entre el latín y el castellano²⁰.

Algunas de estas estructuras, que se mantienen en los siguientes documentos, son:

- *«Conoçuda cosa sea a quantos esta carta uieren»* (d. 320),
- *«Conocida cosa sea a todos los omnes que esta carta uieren»* (d. 351)

La introducción de los testigos sigue distintas fórmulas: en algunas de ellas se detalla la presencia y consentimiento de los mismos, mientras que en otras se presentan directamente los nombres acompañados del calificativo «testigo». El primero de estos casos sigue hasta la actualidad y, según veremos, el segundo ha sufrido una transformación:

20 Sobre estructuras y fórmulas textuales en documentos notariales: *vid.* Díez de Revenga Torres, P. «Estructura textual de unas cartas medievales» *Homenaje al profesor Lapesa*. Universidad de Murcia. *Lengua y estructura textual de documentos notariales de la Edad Media*. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia. Cuadernos, 6. Murcia, 1999. «Lengua y notarios en la Castilla del siglo XIII». *Anuario de Estudios Filológicos*. Universidad de Extremadura, 1994.

Díez de Revenga Torres, P. e Igualada Belchí, D. A. «El texto jurídico medieval: discursos directo e indirecto» *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*. N° 17. París, 1992.

Sobre el latín en este tipo de fórmulas: Bastardas Parera, J. «El latín medieval hispánico» *ELH (Enciclopedia Lingüística Hispánica)* Tomo I, CSIC. Madrid, 1959.

- «*Desto son testigos:*» (ds. 153, 187),
- «*Daquesto son testigos*» (d. 154),
- «*Testes que fueron presentes, que uieron & oyeron:*» (d. 320)
- «*Ego Iohannes Lupi, sum testis. Ego don Uicent, fiyo de don Lorenz scriptor, sum testis*» (d. 351)

Como cierre de este apartado cabe decir, según se desprende de todo lo anterior, que la herencia o donación de bienes se realizaba siguiendo un modelo documental muy establecido, con una larga tradición textual²¹ y con una serie de fórmulas muy rígidas que recogen, de una parte, toda esa herencia cultural jurídica y, de otra, el sentimiento de religiosidad que caracterizaba al hombre medieval. Según veremos muchas de esas manifestaciones lingüísticas siguieron su andadura con mayor o menor suerte mientras que otras se perdieron en pos de la «modernización».

3. LOS TESTAMENTOS ÁUREOS

Los textos leídos para la realización de este apartado se localizan a finales del XVI y los primeros años del XVII pero son una manifestación clara del estado de este tipo documental en estos dos siglos.

Para comenzar señalaré el esquema estructural presentado por García Moratalla y que después adapta a los testamentos trascritos. Este esquema comparte casi todos los apartados con los presentados para los documentos medievales y para los documentos actuales y el desarrollo de unas partes u otros se vincula directamente con la mentalidad de la época y la forma de afrontar la muerte de los testadores.

1) Protocolo inicial:

- a) Invocación. Simbólica o verbal.
- b) Notificación.
- c) Intitulación.

²¹ Sobre las formas testamentarias en el Derecho Romano, *vid.* Martos Calabrús. *Op. Cit.* Pp. 17-30.

2) Cuerpo del testamento:

a) Cláusula expositiva de motivos.

b) Cláusula dispositiva:

b.1.) Preámbulo.

b.2.) Mandas.

3) Protocolo final:

a) Datación: Tópica. Cronológica.

b) Validación: Enumeración de testigos, justificación de las firmas, enmiendas, rúbrica de los otorgantes, testigos y del escribano.

c) Honorarios del escribano.

Formal y estructuralmente los documentos de este apartado se acercan mucho a los del periodo actual. Para empezar, dentro del protocolo inicial se encuentra señalado el folio de registro y una intitulación del tipo:

- *Testamento de Juana Díaz Hurtado* (d. 2).
- *Testamento de Sebastián López, criado de Pedro Carrasco* (d. 3)²².
- *Testamento de Estevanía Martínez* (d. 4).
- *Testamento de María López, muger de Alonso Aguado, el mozo* (d.5).
- *Testamento de Ana Muñiz, muger de Pedro Fernández.* (d. 6).

El inicio del documento sigue también, como ocurría en la Edad Media, con una serie de invocaciones religiosas. Como señalan Díez de Revenga e Igualada Belchí a propósito de los testamentos de los siglos XV y XVI «la invocación responde a un esquema con uno o dos núcleos: la alusión a Dios o a la Virgen (a veces a ambos), que se puede extender a los santos»²³. Muestra de que este tipo introductorio es común a todos los testamentos y que se extiende considerablemente en el tiempo son los siguientes ejemplos:

22 La reseña de la profesión o del status social como modo de identificación es común a los documentos jurídicos.

23 *La lengua de los testamentos. Op. Cit.* P. 39.

- «En el nombre de Dios Padre E Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, ante cuya majestad los santos del cielo (tachado), principados de la tierra, poderíos infernales se vmillan, temen y tiemblan ;y a onor y rreberençia de la bienaventurada Santa María, su madre, a quien tomo por mi abogada y encomiendo mis hechos para que gué y gouierne mi voluntad a su santo seruicio, amén»²⁴ (d. 2)
- «En nombre de Dios todopoderoso y de la bienaventurada Virgen María, su madre, mi abogada, a quien pongo por ynteresora en todas mys cosas, amén» (d. 3).
- «En nombre de La Santísima Trinidad, tres personas i vn solo Dios verdadero, ante cuya majestad los santos del cielo, principados de la tierra, poderíos infernales se vmillan, temen y tienblan» (d. 4)
- «En el nombre de La Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, que vive y reine por siempre sin fin, amén» (d. 5)
- «En el nombre de Dios Padre E Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, ante cuya majestad los santos del cielo (tachado), principados de la tierra, poderíos infernales se vmillan, temen y tiemblan» «En el nombre de Dios Padre E hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, ante cuya majestad los santos del cielo (tachado), principados de la tierra, poderíos infernales se vmillan, temen y tiemblan» (d. 6)

Como todos los documentos están escritos por el mismo notario, lo normal es que sean idénticos tanto desde el punto de vista formal como desde el lingüístico. Sin embargo, esta parte de la invocación es la más variable en los testamentos analizados de lo que deducimos que, en dicha exposición, es el testador el que elige la fórmula u oración empleada como invocación. La extensión y el contenido de dichas fórmulas, como ha podido comprobarse en los ejemplos, difiere notablemente de unas a otras aunque en todas ellas prima ese componente de religiosidad y la funcionalidad de una intercesión divina ante hecho de la muerte.

24 Resulta muy significativa la extensión de esta invocación que ocupa prácticamente todo el comienzo del documento y que se presenta como una oración para que intercedan ante ella en el momento de testar.

Por otra parte, las estructuras introductorias del cuerpo textual señaladas para los documentos medievales se siguen manteniendo en este periodo:

- «*Señan quantos esta carta de testamento²⁵ bieren...*» (ds. 2, 3, 5)²⁶
- «*sea notorio a los que la presente carta de testamento bieren*» (ds. 4, 6)

Como novedad, a partir de alusiones menos explícitas en los textos medievales, se produce la estandarización de fórmulas que detallan el estado y las condiciones de salud del testador con el fin de darle más autoridad a la donación de bienes, esta característica tendrá restos en la actualidad y pasará a extenderse –más genéricamente– a la adecuación de los propios testigos²⁷. Veamos algunos ejemplos de nuestros textos:

- «*estando sana de my cuerpo y en mi entera salud, y en mi juicio y entendimiento natural*» (d. 2)
- «*estando enfermo de las carnes, de dolencia natural, pero en my buen seso, memoria, juicio y entendimiento*»²⁸ (d. 3)
- «*estando enferma de las carnes, de enfermedad qual Dios Nuestro señor fue seruido de darne, y mi entero juicio y entendimiento...*» (d. 4)
- «*estando sana de las carnes y en mi entero juicio*» (d. 5)
- «*estando enferma de las carnes de dolencia qual Dios Nuestro señor fue seruido darne, y en mi entero juicio y entendimiento...*» (d. 4)

25 La especificación de que se trata de un testamento comienza es mucho más patente a partir de la Baja Edad Media y ya no se considera dentro de la donación sino que como un tipo muy particular de ésta.

26 Esta estructura se repite en casi todos los documentos por una doble causa: en primer lugar es la más frecuente en los documentos notariales de la época y, en segundo, todos los testamentos analizados están escritos por el mismo notario; resultando, por tanto, más interesante las otras variantes.

27 Las autoras de *la lengua de los testamentos (siglos XV y XVI)* dividen esta presentación del estado del emisor en referencias a la *salud física, salud mental* o a *ambas*. *Ibid.* P. 41.

28 Llamo la atención sobre la estructura polimembre y, más o menos, sinonímica que se establece en este periodo oracional (*seso, memoria, juicio y entendimiento*) y vuelvo a vincular este hecho con una de las características más importantes de la prosa jurídica: la utilización de dichas estructuras.

La muerte, como algo que planea sobre la persona que hace testamento está mucho más presente que en los textos anteriores y, quizás sinceramente o quizás como un modo de auto-convencimiento, se intenta presentar como algo natural, como un ciclo más de la vida:

- «*rresçelándome de la muerte, que es cosa natural*» (ds. 2, 3, 5)

También como verbos introductores del cuerpo textual se mantienen los analizados para la documentación medieval. Dichos verbos serán presentativos y estructuradores en las plantillas de los testamentos actuales con la salvedad de un cambio en la persona gramatical que pasa de la primera a la tercera persona. Los verbos más frecuentes en los testamentos de este periodo son *mandar* y *declarar*. De momento –como herencia textual– el testamento sigue redactándose en primera persona²⁹ gramatical ya se trate de la voz del testador o de la del notario:

- «*hago y ordeno este mi testamento y ultima voluntad en la forma siguiente*» (ds. 2, 6)
- «*otorgo e conozco que hago y ordeno este mi testamento y postrimera³⁰ voluntad en esta forma*» (d. 3)
- «*otorgo e conozco, por esta presente carta, que hago y ordeno este mi testamento i ultima voluntad, por el qual mando lo siguiente*» (d. 4)
- «*otorgo e conozco que hago y ordeno este mi testamento y ultima voluntad en esta forma*» (d. 5)

Si sistematizamos el empleo de este tipo de verbos introductores en estos testamentos tendremos los siguientes resultados:

29 El notario funciona como mero transcriptor del testamento y reproduce textualmente la voluntad del emisor, únicamente aparece su voz cuando firma y valida el documento en el protocolo final y, en este caso, se mantiene la primera persona gramatical aunque se ha producido un cambio de persona. Sobre este punto afirman Díez de Revenga, P. e Iguualada Belchí, D. A.: «Partimos de la consideración del testamento como un texto en parte producido, en parte reproducido: el testador comunica sus disposiciones al notario, que las traslada al documento, junto con los datos correspondientes a su identificación». *Op. Cit.* P. 47.

30 Digna de mención es la variante postrema por última, que únicamente aparece en este documento.

	d. 2	d. 3	d. 4	d. 5	d. 6
Otorgo	+	+	+	+	+
Mando	+	+	+ ³¹	+	+
Conozco	-	+	+	-	-
Encomiendo ³²	-	+	-	+	+
Declaro	+	+	+	+	-
Doy	+	+	-	-	+
Revoco y anulo ³³ .	+	+	+	-	+
Nombro ³⁴	-	+	+	+	-
Dexo	-	+	+ ³⁵	-	+
Hago	-	-	+	-	+
Ordeno	-	-	+	-	+

Igualmente, los bienes donados se separan puntualmente y el detalle de cada uno de los asuntos del testamento queda recogido por partes. Como regla general, se comienza por «solucionar» los asuntos espirituales que preocupan al testador para, seguidamente, pasar a los bienes materiales. Para lo primero se especifican y detallan tanto las condiciones de enterramiento como las donaciones y limosnas para misas. Como ejemplo –y dado que estas estructuras han sido estudiadas más detalladamente por P. Díez de Revenga e D. Igualada Belchí³⁶– traigo a colación unas muestras del primero de estos puntos³⁷:

31 El uso de este verbo, además de cómo mero introductor de los deseos futuros del testador, está muy matizado por las enfáticas reiteraciones que de él se hacen: *Es mi voluntad de mandar y mando..., la cual dicha manda les mando...*, etc.

32 Este verbo se asocia siempre con el contenido religioso del documento.

33 En el caso de que el testador tenga testamento anterior.

34 Este verbo antecede a la enumeración de herederos.

35 En este documento, frente a lo que ocurre en el resto son más frecuentes los usos de «*que herede + las donaciones*» en lugar de la estructura con dejar.

36 *Op. Cit.*

37 Veremos que también este punto se elimina o reduce notablemente en la actualidad. Mientras que este apartado aparece como imprescindible en estos documentos en los actuales sólo se menciona ocasionalmente y de una forma muy general.

- «mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de señor Sant Juan Batista desta villa de Alcaçete, en la sepultura que está enterrado mi agüelo Lope Hurtado y Juan Hurtado, clérigo, mi sobrino (...)» (d. 2)
- «mando que mi cuerpo sea sepultado en el conbento de...» (d. 3)
- «mando que my cuerpo sea enterrado³⁸ en la iglesia y el monasterio de...» (ds. 3, 6)
- «mando que my cuerpo sea enterrado en el conbento de...» (d. 5)

En los documentos de este periodo, la estructura documental va siendo determinada por unos nexos muy definidos que funcionan como marcadores intratextuales³⁹ que son también muy utilizados en toda la prosa jurídica⁴⁰. Dichos marcadores irán separando las partes que componen el cuerpo textual⁴¹. Dentro de los más utilizados está *otrosí* que introduce cada una de las cláusulas que el testador manifiesta en el testamento. Siempre que aparece esta partícula lo hace como introductoria de un periodo del tipo: «*Otrosí, mando se digan*», o bien, «*Otrosí, mando que ...*» (ds. 2, 4)⁴². Como inicio de la secuencia estructural suele utilizarse el adverbio *primeramente* (d. 3) o, en su defecto, de la locución con idéntico valor *lo primero* (ds. 4, 5).

En cuanto al cierre y protocolo final de los testamentos tenemos la parte que más se mantiene con respecto a los ejemplos medievales. Así, la datación de estos documentos se hace de la siguiente manera:

- «en la uilla de Alcaçete, en las casas de mi morada, a siete días del mes de Nobiembre de mill e quinientos e ochenta e ocho annos» (d. 2)

38 Como variante sinonímica tenemos enterrar y sepultar, que alternan en los textos.

39 Díez de Revenga, P. e Igualada Belchí, D. A. *Ibid.* P. 46.

40 Espinosa Elorza, R. M. «Otrosí: Hipótesis sobre su origen y consideraciones acerca de su empleo en la época medieval», *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval*. León, 1993. Pp. 533-538. También: «Adverbios aditivos en la lengua medieval y clásica» *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*. Vol. 22, Universidad de Santiago de Compostela, 1995. Pp. 585-594.

41 La evolución en los documentos actuales consiste en la sistematización de dichas partes en cláusula 1ª, 2ª, etc.

42 Curiosamente en el documento siguiente las estructuras introductorias serán las mismas pero sin el uso de *otrosí*.

- «en la uilla de Albaçete, onze días del mes de Nobiembre de mill e quinientos e ochenta e ocho annos»⁴³ (d. 3)
- «en la uilla de Albaçete, en las casas de mi morada, a tres días del mes de Março de mill e quinientos e noventa e dos annos» (d. 4)
- «en la uilla de Albaçete, en las casas de mi morada, a tres días del siete de Março de mill e quinientos e noventa e dos annos» (d. 5)
- «en la uilla de Albaçete, en las casas de mi morada, a catorze días del siete de Março de mill e quinientos e noventa e dos annos» (d. 5)

La misma afirmación cabe hacerse para la presentación de los testigos:

- «Testigos que fueron presentes llamados y rrogados (...) uezinos de esta uilla» (ds. 2, 4)
- «Siendo presentes por testigos, llamados e rrogados (...)vecinos y estantes en esta villa» (d. 3)
- «Testigos que presentes llamados i rrogados a su otorgamiento (...) uezinos desta uilla» (ds. 5, 6)

La estructura *Ante mí + nombre el notario* que será imprescindible dentro del protocolo inicial de los testamentos actuales aparece como cierre de todos los testamentos de este apartado seguidos de los honorarios del notario⁴⁴: «*Ante mí, Pedro Hurtado, escriuano*».

4. LOS TESTAMENTOS ACTUALES

Todos notarios consultados sobre la realización y redacción de testamentos actuales coincidían en que tenían dos plantillas testamentarias básicas (una para personas con descendencia y otras para testadores sin ella) que modificaban insustancialmente para adaptarlas a la realidad del cliente.

Como elementos básicos de dichas plantillas podemos señalar:

43 La diferencia con el resto de ejemplos se encuentra en que en este caso no se especifica el lugar concreto de Albaçete.

44 Resulta extraño la diferencia de éstos de un documento a otro: *sin derechos* (d. 2), *derechos con la ocupación, dos reales* (d. 3), *derechos, dos reales* (d. 4, 5), *derechos un rreal y medio* (d. 6).

1) **Protocolo inicial:** dentro de esta parte introductoria la extensión y el número de apartados puede variar aunque resultan imprescindibles:

- a) Tipo de testamento.
- b) Número de registro del documento.
- c) Lugar y fecha.
- a) Nombre y datos del notario

2) **Cuerpo del testamento:** compuesto por varios apartados de extensión variable que forman parte de estas estructuras prefijadas y cuya variación es mínima:

- a) *Compadece*.
- b) Cláusulas⁴⁵.
 - b.1.) Primera: lugar de nacimiento, nombre de los padres, matrimonios, número y nombre de los hijos⁴⁶.
 - b.2.) Segunda⁴⁷: donde se manifiestan el reparto de bienes y el modo de realizarse.

3) **Protocolo final:** también con distinta extensión.

- a) Hora del testamento.
- b) Presentación de testigos.
- c) Se menciona el derecho a leer el testamento y la renuncia por parte del testador así como la lectura pública del notario.
- d) Cierre con los datos técnicos del documento, *day fe* por parte del notario y firmas. Rúbrica y sello.

Dentro del protocolo inicial lo primero que se especifica es el tipo de testamento. Dado que se trata de un tipo general las variaciones oscilan entre:

45 Rompe esta estructura más general el testamento N° 1541. que divide la estructura entre: *compadece*, *declara* y *otorga*. Dentro del segundo epígrafe se incluye la identificación y datos contenidos como la cláusula primera en el resto de documentos analizados y trataremos las particularidades de este documento por separado al tratarse de un texto que no contempla la descendencia directa.

46 Siempre queda explícito y patente si los ascendientes y el cónyuge viven o si han fallecido.

47 Primera en el caso de testamentos que aislen los datos anteriores.

*testamento abierto*⁴⁸ o, simplemente, *testamento*, y en ocasiones va completado por la expresión *otorgado por* más el nombre y los apellidos del testador⁴⁹. Es, este último punto, una de las características comunes con la serie anteriormente analizada.

Seguidamente el número de registro suele variar porque se trata del modo de archivo seguido por cada notario. Dentro de los datos del notario lo normal es seguir la siguiente estructura: *Ante mí, D. XXX YYY, Notario del Ilustre Colegio de X*⁵⁰.

El cuerpo del testamento tiene una extensión más variable y, a pesar de que generalmente se mantiene el orden de las cláusulas, la denominación de cada apartado puede variar considerablemente de unos a otros aunque los pasos seguidos son siempre los mismos y se corresponden también con el esquema general utilizado por García Moratalla y que he presentado anteriormente.

Aquí, los verbos introductores señalados para los testamentos de 1600 se reducen considerablemente pero se elevan a la categoría de estructuradores únicos del discurso. Los más utilizados son: *comparece, declara, otorga, expone, dispone*⁵¹. Un ejemplo del poder estructurador de dichos verbos, todos ellos indicantes de acciones, es la muestra de la siguiente plantilla:

Testamento.
Número....
En XXX, mi residencia, a
Ante mí,..... Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de.....
COMPARECE
D..... de..... años, casado, vecino decon domicilio en..... y DNI número.....

48 Se considera testamento abierto «siempre que el testador manifieste su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando enteradas de lo que en él se dispone». *Diccionario básico jurídico. Op. Cit.*

49 Sigue esta estructura el modelo de presentación los testamentos áureos.

50 Seguidamente se le puede añadir el lugar dónde ejerce de redactor del testamento y la presencia de otros testigos.

51 Véase que en este caso se trata ya de una tercera persona.

Tiene a mi juicio la capacidad intelectual y legal para OTORGAR testamento abierto y a tal fin

DECLARA.

Haber nacido en..... el día..... Ser hija (esposa, viuda, madre), etc.

Y formuladas estas declaraciones, manifiesta que es su expresa voluntad OTORGAR testamento, para lo cual

OTORGA.

Primera.....

Segundo.....

Tercera.....

Cuarta.....

Así lo dice y otorga el testador ante mí, notario..... leo íntegramente y en voz alta este testamento en presencia del testador y de los siguientes testigos.....

Doy haberse observado y cumplido todas las solemnidades y las formalidades prevenidas en la Ley, con inclusión de unidad de acto, y de su lectura por mí, extendido en.....a.....

Así, la primera cláusula queda incluida como *manifestación* en la plantilla de otros testamentos. El cierre de este apartado supone la apertura de todo lo que sigue: *que es su voluntad otorgar testamento abierto con sujeción a las siguientes cláusulas*⁵².

La extensión de la segunda cláusula depende del mayor o menor grado de concreción del documento. Así en el documento 1825 se limita a reiterar la parte correspondiente al esposo y la repartición, tras la muerte de éste, entre los hijos o descendientes. Hay que señalar aquí que en varios testamentos se menciona el *derecho de acrecer*⁵³.

52 Es el carácter introductor de este punto lo que facilita y provoca que se presente en ocasiones por separado de lo siguiente.

53 «derecho de uno o varios coherederos o colegatarios a la porción o parte de la herencia que uno u otros renuncian o no pueden adquirir». *Diccionario de lengua española*. RAE. *Op. Cit.*

La datación del testamento –dentro del protocolo final– comienza por la hora (cronológica) que es introducida por: *así lo otorga a las...* Seguidamente se presenta a los testigos que supone la validación documental y que deben reunir una serie de condiciones como ser *mayores de edad* y residir en el lugar del testador. Se detallan sus datos personales y explicitan las facultades de los mismos con las siguientes fórmulas: *que lo (la) conocen, oyen, ven y entienden*. Y por último se cierra el documento con las rúbricas y firmas pertinentes.

En cuanto al contenido, éste es estrictamente «material», es decir, frente a lo que ocurría en documentos anteriores, la enumeración y deseos del testador se limitan a los bienes materiales. Únicamente en el testamento 1919 se hace la siguiente afirmación: «*Hace profesión de fe católica y deja a la elección de sus herederos todo lo relativo a su entierro y funerales*».

Igualmente la precisión, en casi todos los casos, de las facultades intelectuales y legales del testador para poder hacer testamento es otro de los elementos que se conservan aunque, en este caso, es el notario el que especifica los datos y no el propio emisor del documento.

5. SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS: CONSERVACIÓN Y CAMBIO

Dentro de la evolución y el cambio de los documentos lo primero que destacamos es la actitud ante la muerte manifiesta desde el punto de vista religioso; resulta claro que –como bien señala Bejarano Rubio– en los primeros textos «parte de su contenido se dedicaba a cuestiones espirituales hasta el documento actual que ha sufrido un claro proceso de laicización»⁵⁴. En *Historia de la muerte en Occidente* este cambio a lo largo del tiempo está tratado con toda profundidad y, según Ariès, si en los siglos anteriores había que dejar cerradas las cosas espirituales, hace unas décadas eran las terrenales las que importaban; la muerte era un paso sin mayor trascendencia en el que resultaba «conveniente que el moribundo muriese sin prisa, mas también sin pausa, para que la escena del adiós no fuera ni eludida ni prolongada»⁵⁵ y de ahí, pasamos a un tiempo donde el tema de la muerte se convierte en un tabú⁵⁶. Evidentemente esa religiosidad de

54 *Op. Cit.* P. 31.

55 *Op. Cit.* P. 285.

56 *Ibid.* Pp. 289 y ss.

los primeros documentos han sufrido transformaciones paralelas a las pasadas por la actitud del hombre ante la muerte.

Dentro de la historia del testamento se considera que en su evolución existe una pérdida de solemnidad aunque, según Martos Calabrús, «sin embargo, la progresiva desolemnización no ha supuesto una victoria definitiva de la libertad de forma en los testamentos porque la eliminación de unas solemnidades se ha producido con ocasión del perfeccionamiento de otras»⁵⁷. Muestra de ello son las siguientes características:

1. A pesar de que actualmente ya no es imprescindible la presencia de testigos por la capacidad que tiene la figura del notario⁵⁸, éstos siguen apareciendo tanto en los documentos analizados como en la plantillas. Es éste, según hemos comprobado un elemento esencial y transmitido, desde los primeros hasta los últimos documentos.
2. Se sigue conservando la unidad de acto ya imprescindible desde la Alta Edad Media.
3. Las condiciones de los testigos son las mismas que las exigidas para los testamentos medievales. Con la salvedad de que en algunos de estos textos encontramos que el notario se presenta a sí mismo como testigo mientras que en los actuales se debe precisar detalladamente quienes son los testigos que ejercen como tales ante el notario⁵⁹.
4. La estructura de los documentos se mantiene desde un punto de vista formal y lingüísticamente, siguen existiendo marcas fosilizadas que van asociadas al mantenimiento de determinadas fórmulas. No obstante, estas fórmulas se han modificado y adaptado notablemente a la mentalidad y costumbres de la época de redacción. Así el comienzo mismo del documento pasa de ser una invocación religiosa con fines de protección, a convertirse en una introducción formal donde figuran únicamente

57 *Op. Cit.* P. 15.

58 Ocurre así desde la Ley 30/1991 de diciembre.

59 No obstante, según indicaba más arriba, hay que señalar también que en los últimos años la sola presencia del notario es suficiente para la validez del documento, convirtiéndose éste, por tanto, en testigo único y válido.

datos prácticos del testamento (n^o de registro) y del testador (nombre y apellidos).

5. La explicitud de la capacidad intelectual y legal del testador es otro de los puntos que, a pesar de los ya manifiestos cambios, sigue siendo un punto de mantenimiento.

En cuanto a los cambios, además de los ya señalados, quiero consignar aquí otros:

1. Uno de los cambios esenciales será el paso de la validación notarial del final al principio del documento.
2. Por otra parte, se produce un cambio en el uso de las personas gramaticales. Tanto en la Edad Media como en los testamentos áureos analizados hay una primera persona reproductora de dos voces, esto es, la primera persona se utiliza tanto para la redacción de la parte correspondiente al testador – aunque éste no es un texto producido sino reproducido – como para la validación por parte del notario. En la actualidad el cambio se percibe porque se pasa al uso de una tercera persona para la parte de reproducción y se mantiene la primera como representante de la voz notarial.

Y como conclusión quiero señalar que cambio y permanencia conviven en un tipo textual con tanta tradición como es el testamento. Sin duda, este trabajo nos ha permitido un acercamiento muy general –que, indudablemente, puede extenderse y detallarse mucho más en cada uno de sus apartados– pero que espero haya sido clarificador e interesante desde el punto de vista lingüístico e histórico.

6. BIBLIOGRAFÍA

A.A.V.V. *Diccionario básico jurídico*. Biblioteca Comares de ciencia jurídica. Granada, 1996.

ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J. «La fe pública en España; Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción» *Boletín de la Anabad*, 37. Números 1 y 2. Pp. 7-67.

- ARIÈS, P. *Historia de la muerte en Occidente. Desde la Edad Media hasta nuestros días*. El acantilado, Barcelona, 2000. Traducción de F. Carbajo y R. Perrin.
- El hombre ante la muerte*. Taurus, Madrid, 1983. Versión castellana de Mauro Armiño.
- BASTARDAS PARERA, J. «El latín medieval hispánico» *ELH (Enciclopedia Lingüística Hispánica)* Tomo I, CSIC. Madrid, 1959.
- BEJARANO RUBIO, A. *El hombre y la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*. Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Concejalía de Cultura. Cartagena, 1990.
- CORIA COLINO, «El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (siglos XII al XV)». *Miscelánea Medieval Murciana*. Universidad de Murcia, 1982. Pp. 193-222.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, P. «Estructura textual de unas cartas medievales» *Homenaje al profesor Lapesa*. Universidad de Murcia. Murcia.
- *Lengua y estructura textual de documentos notariales de la Edad Media*. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia. Cuadernos, 6. Murcia, 1999.
- «Lengua y notarios en la Castilla del siglo XIII». *Anuario de Estudios Filológicos*. Universidad de Extremadura, 1994.
- DÍEZ DE REVENGA TORRES, P. e IGUALADA BELCHÍ, D. A. «El texto jurídico medieval: discursos directo e indirecto» *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*. Nº 17. París, 1992.
- «La lengua de los testamentos (siglos XV y XVI)». *Revista de Investigación Lingüística*. Nº 1. Universidad de Murcia, 1997. Pp. 37-58.
- ESPINOSA ELORZA, R. M. «Otro sí: Hipótesis sobre su origen y consideraciones acerca de su empleo en la época medieval», *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval*. León, 1993. Pp. 533-538.
- «Adverbios aditivos en la lengua medieval y clásica» *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*. Vol. 22, Universidad de Santiago de Compostela, 1995. Pp. 585-594.
- GARCÍA MORATALLA, P. J. *Los testamentos en Albacete a finales del siglo XVI (1588-1600)*. Modelo informativo de las fuentes notariales. Instituto de estudios albacetenses «Don Juan Manuel». Excmo. Diputación de Albacete, 1999.

- MARTOS CALABRÚS, M. A. *Aproximación histórica a las solemnidades del testamento público*. Universidad de Almería, 1998.
- MOLINA MOLINA, A. L. y BANO RUBIO, A. «La actitud del hombre ante la muerte. Los testamentos murcianos de finales del siglo XV». *Miscelánea Medieval Murciana XII*. Universidad de Murcia, 1985. Pp. 135-154.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A. *Testamento y buena muerte. (Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*. Academia Alfonso X El Sabio. Murcia, 1987.
- *Mentalidad y Religiosidad Popular Murciana en la primera mitad del siglo XVIII*. Universidad de Murcia, 1988.
- TORRES FONTES, J. «El testamento del Infante D. Juan Manuel» *Miscelánea Medieval Murciana*. Universidad de Murcia, 1981. Pp. 9-22.